



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Prácticas Profesionales de la Escuela de Educación

N°

11.02.02

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento rige la actividad de estudiantes y profesores de las unidades curriculares de Práctica Profesional correspondientes a las especialidades y programas especiales de la Escuela de Educación.

Artículo 2. Las unidades curriculares de Práctica Profesional de la Escuela de Educación tienen por objeto propiciar un acercamiento del estudiante universitario al escenario educativo venezolano para examinar y valorar los diversos aspectos que configuran la organización de los planteles (oficiales o privados), de Educación Inicial, Primaria, Media General, así como también, garantizar la participación del estudiante en organizaciones, ONGs y empresas, de acuerdo a la naturaleza de la unidad curricular, a fin de aplicar los conocimientos, técnicas y métodos aprendidos en las unidades curriculares del plan de estudio y propiciar el desarrollo de las competencias del perfil profesional asociado con la Especialidad.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se define como Profesor de Práctica Profesional al docente responsable de gestionar la unidad curricular en la Universidad y de coordinar todo lo referente a las actividades en los Centros de Aplicación. Los practicantes son los estudiantes universitarios que cursan Práctica Profesional, cumpliendo con las

responsabilidades exigidas tanto en el ambiente universitario como en el centro de aplicación.

Parágrafo único. Se denomina Tutor Institucional a la persona responsable de colaborar desde el Centro de Aplicación (centros educativos de Educación Inicial, Primaria, Media General) con el proceso de Práctica Profesional, o en las Organizaciones (empresas, ONGs, otras), acompañando a los estudiantes.

Artículo 4. El Profesor de Práctica Profesional propondrá los lapsos del semestre académico durante los cuales se deben realizar las actividades en los Centros de Aplicación u Organizaciones. La duración de las Prácticas Profesionales será determinada en conjunto con el Coordinador Académico de la Escuela, previo análisis del cronograma académico del período.

Artículo 5. Son funciones del profesor de la Práctica Profesional:

- Contribuir en la formación de los estudiantes en materia pedagógica para realizar las actividades de planificación, desarrollo y evaluación en los Centros de Aplicación y en las Organizaciones seleccionadas.
- Organizar el Proceso de las Prácticas Profesionales de acuerdo con el calendario de la UCAB y de los Centros de Aplicación u organizaciones seleccionadas.
- Coordinar los contactos previos a la realización de las Prácticas Profesionales con el Equipo Directivo, el Tutor Institucional del Centro de Aplicación u Organización, a fin de oficializar el proceso con la entrega de los respectivos instructivos y demás requisitos que ameriten las prácticas.
- Efectuar visitas periódicas de seguimiento en los Centros de Aplicación y organizaciones para evaluar el desempeño de los practicantes.
- Asesorar en forma general y particular a los practicantes a través de entrevistas y/o asesorías individuales.
- Realizar entrevistas de seguimiento y evaluación a los Tutores Institucionales y demás personal del equipo Directivo de los Centros de



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Prácticas Profesionales de la Escuela de Educación

N°

11.02.02

Aplicación y las Organizaciones que participan en el proceso.

g. Revisar los informes de desempeño de los practicantes realizados por los Tutores Institucionales.

h. Entregar al Coordinador Académico de la Escuela un informe relativo a los resultados finales de las evaluaciones realizadas a los practicantes.

Artículo 6. Son funciones del Tutor Institucional:

a. Colaborar con el practicante en la realización de actividades de observación y suministrarle información sobre las actividades a realizar, necesarias para el desarrollo de la Práctica Profesional.

b. Colaborar con el Profesor de la Práctica Profesional en las actividades de seguimiento y acompañamiento del practicante en función a la naturaleza y requerimientos de la unidad curricular.

c. Velar por el cumplimiento de las normas del Centro de Aplicación u Organización por parte del practicante.

d. Sustener comunicación con el Profesor de la Práctica Profesional para informar sobre cualquier eventualidad surgida en cuanto al desarrollo de las mismas.

e. Elaborar un informe de desempeño del practicante en atención a los lineamientos establecidos por el profesor de la Práctica Profesional.

Artículo 7. Son funciones de la Coordinación Académica de la Escuela:

a. Realizar reuniones periódicas con el profesor de la Práctica Profesional con la finalidad de hacer seguimiento a la ejecución de las prácticas en los Centros de Aplicación y en las Organizaciones.

b. Reportar a la Dirección de la Escuela sobre el desarrollo general de las Prácticas Profesionales al finalizar el período académico.

c. Apoyar en la gestión de las Prácticas Profesionales de la Escuela en sus diferentes especialidades y programas.

Artículo 8. La evaluación de los practicantes será realizada de acuerdo a la modalidad de evaluación continua declarada en los planes de estudio de las especialidades.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 9. Son deberes de los estudiantes:

a. Entregar los requisitos exigidos por el profesor de la Práctica Profesional y por el Tutor Institucional en cuanto a la planificación, desarrollo y evaluación de sus actividades escolares e institucionales.

b. Asistir puntualmente a las reuniones, entrevistas y actividades programadas tanto por el Profesor de Práctica Profesional como por el Tutor Institucional.

c. Planificar y ejecutar la práctica en el Centro de Aplicación u Organización.

d. Cumplir con las exigencias y deberes contemplados en el reglamento interno del Centro de Aplicación u Organización.

e. Entregar el informe de Práctica Profesional según los lineamientos de la especialidad o programa.

Artículo 10. Las Prácticas Profesionales de la Mención Inicial abarcan las etapas del nivel de Educación Inicial (Maternal y Preescolar), el Primer grado de Educación Primaria y los ambientes no convencionales de atención a la infancia y a la familia. Son competencias asociadas con las prácticas:

a. Responde a la visión integral de la dinámica de la institución educativa correspondiente a la etapa Maternal y Preescolar, a través de la Práctica de Observación.

b. Observa y participa en el acompañamiento a la familia en el proceso de gestación, a través de la unidad curricular Gestión de la Atención Prenatal.

c. Observa y participa en el proceso de planificación, mediación y evaluación del niño en centros educativos que atienden niños hasta los tres años de edad; a través de la Práctica Etapa Maternal,



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Prácticas Profesionales de la Escuela de Educación

N°

11.02.02

niños hasta los seis años; a través de la Práctica Etapa Preescolar y niños en edad escolar entre 6 y 8 años a través de la Práctica de Primer Grado.

d. Diagnostica, diseña, desarrolla, implementa y evalúa acciones para la atención de necesidades en ámbitos vinculados con la atención no convencional de la infancia y la familia, a través de la Práctica de Ambientes No Convencionales

Artículo 11. Las Prácticas Profesionales de la Mención Integral abarcan el nivel de Primaria (1ero a 6to grado) y los ambientes no convencionales de atención a la infancia y a la familia. Son competencias asociadas con las prácticas:

a. Responde a la visión integral de la dinámica de la institución educativa correspondiente al nivel de educación primaria.

b. Observa y participa en el proceso de planificación, y evaluación del adolescente en centros educativos que ofrecen la escolaridad desde el primero al sexto grado de educación primaria.

c. Media en la ejecución de experiencias conducentes al desarrollo de competencias establecidas en el currículo vigente de educación primaria.

d. Diagnostica, diseña, desarrolla, implementa y evalúa acciones para la atención de necesidades en ámbitos vinculados con la atención al adolescente y la familia en programas de atención no convencional a través de la Práctica de Ambientes No Convencionales.

Artículo 12. Las Prácticas Profesionales de la Mención Física y Matemáticas abarcan el nivel de Educación Media General y Superior. Son competencias asociadas con las prácticas:

a. Responde a la visión integral de la dinámica de la institución educativa correspondiente al nivel de Educación Media General o Superior.

b. Diagnostica, diseña, desarrolla, implementa y evalúa acciones para la intervención didáctica en los niveles educativos ajustados a la realidad de la institución educativa.

c. Promueve ambientes de enseñanza-aprendizaje de la matemática como lenguaje y herramienta para la comprensión científica.

d. Diseña, desarrolla y evalúa proyectos de investigación educativa en el área de la matemática y de la física, con criterio de calidad y pertinencia, consistencia, axiológicos y éticos.

e. Desarrolla procesos didácticos y evaluativos que enriquezcan la enseñanza y favorezcan el aprendizaje de la Física y la Matemática.

f. Evalúa y actualiza su práctica pedagógica según las nuevas tendencias de la especialidad.

Artículo 13. Las Prácticas Profesionales de la Mención Biología y Química abarcan el nivel de Educación Media General. Son competencias asociadas con las prácticas:

a. Valora nuevas visiones de los procesos de enseñanza y aprendizaje de las ciencias.

b. Registra y reflexiona hechos, datos y procesos vivenciados durante la implementación de estrategias para la enseñanza de la biología y de la química.

c. Sistematiza su experiencia docente, identificando fortalezas, debilidades, oportunidades y riesgos de su acción docente.

d. Propone estrategias de investigación para el mejoramiento de la enseñanza y aprendizaje de la biología y de la química.

Artículo 14. Las Prácticas Profesionales de la Mención Ciencias Sociales abarcan el nivel de Educación Media General y proyectos que se derivan de la enseñanza de la historia y la geografía. Son competencias asociadas con las prácticas:

a. Responde a la visión integral de la dinámica de la institución educativa correspondiente al nivel de educación media general.

b. Desarrolla procesos didácticos y evaluativos que enriquezcan la enseñanza y favorezcan el aprendizaje de las Ciencias Sociales, con énfasis en la Historia y la Geografía.

c. Diagnostica, diseña, desarrolla, implementa y evalúa acciones para la intervención didáctica en la educación media general ajustada a la realidad de la institución educativa.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Prácticas Profesionales de la Escuela de Educación

N°

11.02.02

d. Evalúa y actualiza su práctica pedagógica según las nuevas tendencias de la especialidad.

Artículo 15. Las Prácticas Profesionales de la Mención Filosofía abarcan el nivel de Educación Media General. Son competencias asociadas con las prácticas:

- Investiga en acción el carácter integral de la educación.
- Construye su referencia pedagógica a través de la confrontación de las teorías con las prácticas que se viven en el aula.
- Diseña una propuesta para su aplicación en el aula con rigor metodológico.

Artículo 16. Las Prácticas Profesionales de la Mención Ciencias Pedagógicas abarcan la vida escolar y del aula, el desarrollo de proyectos y programas en el ámbito de la responsabilidad social empresarial y organizacional. Son competencias asociadas con las prácticas:

- Conoce los ambientes de aprendizaje.
- Concibe el ámbito de la Escuela desde la responsabilidad social empresarial.
- Diseña proyectos educativos en organizaciones.

Artículo 17. Las Prácticas Profesionales de la Mención Idiomas Modernos Inglés, abarcan el ámbito educativo y empresarial. Son competencias asociadas con las prácticas:

- Domina a un nivel superior la capacidad de comunicarse por escrito y oralmente en idioma Inglés, a partir de las cuatro habilidades lingüísticas fundamentales: escucha, habla, lectura y escritura en atención a las condiciones del entorno en el cual se encuentra.
- Demuestra el manejo de aspectos teórico-científicos de la lingüística (fonética, fonología, sintaxis, morfología, semántica y pragmática) del inglés, como base para un desempeño profesional de calidad en su ámbito de especialidad y el entorno que le corresponda.
- Aplica en su práctica educativa nuevos modelos y/o enfoques pedagógicos, que faciliten la

instrumentación didáctica de su desempeño en la enseñanza de los idiomas modernos como segunda lengua.

d. Genera conocimientos teóricos y prácticos en los diversos contextos vinculados con el campo de estudio de la enseñanza del inglés como segunda lengua, a través de la aplicación de las metodologías propias de la especialidad.

Artículo 18. Las Prácticas Profesionales del Programa Especial de Licenciatura abarca la reflexión sobre el quehacer educativo con base en la experiencia en el ejercicio de la profesión que han desarrollado los estudiantes. Son competencias asociadas con las prácticas:

- Concibe las políticas educativas y su concreción en las instituciones y en la dinámica de aula.
- Identifica el rol del docente en la organización escolar y en los procesos sociales que se desarrollan en el aula.
- Aborda con rigor metodológico la aplicación de instrumentos, técnicas de recolección y análisis de datos para abordar problemas desde la práctica.
- Desarrolla procesos de planificación y evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje desde diversos enfoques, concepciones y teorías que inspiran el currículo.

Artículo 19. Las Prácticas Profesionales de los programas semipresenciales de las menciones de la Escuela de Educación se realizan en instituciones educativas ubicadas en el territorio venezolano. Previo aprobación por parte del Consejo de Escuela, las prácticas podrán realizarse en ambientes diferentes de interacción siempre y cuando el centro de aplicación cuente con las herramientas tecnológicas para poder hacer seguimiento al desempeño del practicante.

Artículo 20. Son requisitos para valorar la realización de la práctica:

- Informe del practicante: descripción de la población atendida, los logros alcanzados y las debilidades encontradas en el desarrollo de la práctica



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de Prácticas Profesionales de la Escuela de Educación

N°

11.02.02

a ser entregado por cada practicante al profesor de la unidad curricular.

b. Informe de desempeño: descripción realizada por el Tutor Institucional acerca de las competencias demostradas por parte de los practicantes en el Centro de Aplicación u Organización.

c. Reporte global: informe cuantitativo de cierre de la práctica a ser entregado por el profesor de la unidad curricular a la Coordinación Académica y a la Dirección de la Escuela.

d. Registro en base de datos: registro de los datos administrativos asociados a las prácticas supervisadas: nombre del practicante, cédula de identidad, nombre del Centro de Aplicación u Organización, nombre del Profesor de la Práctica Profesional, fecha y horas de prácticas cumplidas.

CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 21. Lo no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Profesor de Práctica Profesional, la Coordinación Académica de la Escuela y el Consejo de Escuela, de acuerdo a los requerimientos del caso.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en Caracas, a los 26 días del mes julio de 2022.

R.P Francisco J. Virtuoso s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria